



Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Mendoza, 11 de DICIEMBRE de 2020.-

REF. EX-2020-5775518-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

RESOLUCION N° 9640

VISTOS: Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc. k) la Ley 8729 modif. de la Ley 4974 y;

CONSIDERANDO: Que entre el CEC MENDOZA, PALMARES OPEN MALL, MENDOZA PLAZA SHOPPING, LA BARRACA MALL, Y PORTAL DE LOS ANDES-CENCOSUD S.A., se celebra acta acuerdo por el cual se establecen excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad 2020 y Año Nuevo 2021.-

Que aquéllas son coincidentes con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en los Exptes. N° 18337/13, 18339/13, 18343/13, 17142/14, 16946/15, 23025/16, EX-2017-00200790-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, EX-2018-3750554-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y EX-2019-6362600-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

Que las partes signatarias del acuerdo celebrado el día 2 de diciembre de 2020, vinculado en orden N° 8, han establecido las pautas horarias a cumplir. A saber:

- a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2020 a las 14:00 hs.-
- b) los días 25 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2021, no habrá actividad comercial.-
- c) que tres días dentro de la semana previa al 24 de diciembre de 2020, cada actividad comercial podrá extender el horario de cierre de sus locales no excediendo de las 00:00 hs. correspondientes.-
- d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente como así también toda aquella normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en cuanto al pago de las remuneraciones y extensión de la jornada de trabajo, a aquellos empleados a los que les corresponda.-

Que en orden N° 11, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria pactados respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las Leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por Ley provincial Ley 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, el pago de horas extraordinarias en caso de corresponder, de modo que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.-

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Que se encuentra acreditada en el Organismo la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que se encontraban facultados a celebrar el convenio arribado.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acta acuerdo celebrada entre las partes, vinculada en orden N° 8, teniéndose por válidas las previsiones especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo, los descansos entre jornadas y el pago de remuneraciones.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.-



Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 9640 - CEC y CENTROS COMERCIALES - E.E. 5775518-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.